

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
RODOLFO ISAAC MORALES LIRA**

En San Miguel, a 06 de abril de 2015, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, cédula de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y don **RODOLFO ISAAC MORALES LIRA**, chileno, cédula de identidad número 16.213.319-5, monitor de fútbol, con domicilio en Anibal Montt 1189, comuna de Renca, en adelante "**el profesional**", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento Educativo-SEP en el Área de Convivencia Escolar, Dimensión formación, Acción taller deportivo escuela de futbol y, con el objeto de fomentar actividades deportivas semanales entre los estudiantes; la Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **RODOLFO ISAAC MORALES LIRA**, quien acepta, la prestación de sus servicios como Monitor del Taller de Fútbol para estudiantes, ejecutando dos talleres semanales en la Escuela Pablo Neruda, uno para damas y uno para varones. Las funciones se desarrollarán en dependencias de la Escuela Pablo Neruda, los días y horarios serán coordinados previamente con el Director del Establecimiento.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto mensual total de \$222.222.- (**doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos**), impuesto incluido.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.



CUARTA: Don Rodolfo Morales Lira deberá emitir un Informe mensual de la labor realizada como Monitor del Taller de Fútbol, el cual presentará ante el Director de la Escuela Pablo Neruda quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.

QUINTA: El pago de los honorarios se imputará a los fondos SEP 2015.

SEXTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **RODOLFO ISAAC MORALES LIRA** y la Corporación Municipal de San Miguel, pues se entiende que el presente convenio no es un contrato laboral amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

SÉPTIMA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del prestatario, el cual declara recibirlo a su entera satisfacción.



RODOLFO ISAAC MORALES
MONITOR DE FÚTBOL

C.I. 16.213.319-5




CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL CMSM

C.I. 12.297.856-7


SAH/ETA/LGN/vah

